




## CONVENIO DE COLABORACIÓN

---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR CON EL PACENITO

La Paz, Baja California Sur, a 05 de marzo de 2021



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PACEÑITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALBERTO CASTRO MANRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PACEÑITO", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSP", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERMÁN WONG LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "LA SSP" por conducto de su representante:

- I.1. Que en los términos del título segundo, capítulo primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de acuerdo a las atribuciones que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.
- I.3. Que el Ciudadano Germán Wong López fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el día 07 de febrero de 2018.
- I.4. Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 20, fracción II y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 20, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur.



I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera al Sur, kilómetro 17.5, calle Calafia, Colonia Calafia, Código Postal 23054, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. Declara **"EL PACEÑITO"** por conducto de su representante:

II.1. Que es un negocio de comida, cuya actividad económica es la venta de mariscos preparados, el cual está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con la Razón Social de \_\_\_\_\_ y es representado por el Ciudadano Alberto Castro Manríquez en su carácter de representante legal, con la autorización para realizar dicho convenio.

II.2. Manifiesta **"EL PACEÑITO"** contar con el servicio de restaurante de mariscos.

II.3. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Padre Eusebio Kino 2735, Los Olivos, 23040, La Paz, Baja California Sur.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que **"LAS PARTES"** se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de cada una de ellas y de sus representantes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo

III.3. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.4. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS



**PRIMERA.** - Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para ofrecer tarifas especiales al personal de la **"SSP"** por su gran labor salvaguardando el patrimonio y la integridad de las personas en el Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan en llevar a cabo, las siguientes acciones, que se enlistan a continuación:

1. La realización de descuentos, por parte de **"EL PACEÑITO"**, del 15% en el consumo.
2. **"EL PACEÑITO"** ofrecerá una cortesía gratis para el consumo de dos tostadas "La Paceñita" para la o el operador del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo que mejor se haya desempeñado en el mes recibiendo llamadas de emergencia. Esta tendrá una vigencia de 30 días a partir de que se entrega a la **"SSP"**.
3. Por parte de la **"SSP"** con su compromiso en seguir trabajando a fin de garantizar la convivencia armónica de las y los ciudadanos, ofrecerá capacitaciones, en caso de ser solicitadas mediante oficio, en temas de primeros auxilios, defensa personal, extorsión telefónica, utilización de números de emergencia, identificación de billetes falsos, perspectiva de género, comunicación asertiva y seguridad ciudadana.

**TERCERA.** - Los puntos 1, 2 y 3 de la segunda cláusula serán válidos para pedidos a domicilio (con consumo mínimo de \$300) o para llevar y mostrando la credencial de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur o de corporación policiaca del Estado.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"**, El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** que participan en el mismo, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas entre éstas en común acuerdo.

**QUINTA.** - Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de las actividades, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo, en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será hasta que termine el gobierno actual.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido como las causas que motivaron a esa determinación.

**OCTAVA.** - Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "**LAS PARTES**" que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral de éste.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma el presente de conformidad y por duplicado por las partes que intervienen, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 05 días del mes de marzo de 2021.

POR "LA SSP"

C. GERMÁN WONG LÓPEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL PACEÑITO"

C. ALBERTO CASTRO MANRÍQUEZ  
"EL PACEÑITO"